



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.654.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05049-2; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar correcciones formales a la Norma y establecer claramente los alcances de su vigencia.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el texto del *artículo 37º de la Ordenanza N° 2026* (t.o. con Ordenanza N° 2488, Ordenanza N° 2560 y la Ordenanza N° 2642) y modificado por Ordenanza N° 3261, 3399, 3466, 3559 y 3643, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 37º) Ante una diferencia de precios de hasta un 2% (dos por ciento) en compras entre 0 y 12.000,00 pesos de hasta un 1,5% (uno y medio por ciento) en compras mayores a 12.000,00 pesos y hasta 75.000,00 pesos, o de hasta un 1,00% (uno por ciento) en compras que superen los 75.000,00 pesos, para las compras cuyo pago opere dentro de los 30 (treinta) días de efectuadas; y ante una diferencia de precios de hasta un 2,5% (dos y medio por ciento) en compras entre 0 y 12.000,00 pesos, de hasta un 2% (dos por ciento) en compras mayores a 12.000,00 y hasta 75.000,00 pesos, o de hasta un 1,5% (uno y medio por ciento) en compras que superen los 75.000,00 pesos, para las compras cuyo pago opere entre un plazo superior a los 30 días de efectuadas, todo ello en más con la oferta de menor valor, se dará preferencia en primer lugar a las ofertas de bienes y servicios comercializados y/o fabricados en Rafaela, y en segundo lugar a aquellos de fabricación nacional, salvo que expresamente en el pliego se hubiese estipulado que se tendrán en cuenta los plazos de entrega y/o calidad de los bienes y servicios, en cuyo caso, éstos parámetros serán evaluados previamente al precio presupuestado.-

Cuando existan las mismas diferencias referidas al principio del primer párrafo del presente artículo en cuanto a precio, e igualdad de condiciones respecto de su procedencia, y en su caso calidad y plazo, se llamará a los proponentes que se encuentren comprendidos dentro de estos parámetros para una mejora de precios, por puja verbal o por sobre cerrado, a criterio de la Municipalidad. Si aún los competidores se ubicaran dentro de estos parámetros, se resolverá por sorteo.-


Dr. CARLOS BORGNA

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Los interesados serán notificados con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y por medio fehaciente, de la puja verbal o de la fecha de presentación de la mejora y/o del eventual sorteo. La incomparencia de los proponentes al acto fijado a los fines señalados se considerará como mantenimiento de su oferta por parte de quien no comparezca o no remita sobre cerrado con su mejoramiento, el que será recepcionado hasta el día y hora fijados para la mejora.-

De lo actuado para el mejoramiento de ofertas y eventual sorteo, se labrará acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los interesados que deseen hacerlo".-

Art. 2º) La presente norma legal tendrá vigencia desde el día de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de marzo de dos mil
cuatro.-

Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



A.º. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela